



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 08 de Febrero de 2019

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
B 401	0160	25/01/2019	\$192.674.090

La oferta deberá presentarse EN la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA:

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	12/02/2019	-----	www.aguardientecaucano.com
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones a la Invitación Abierta	14/02/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración a la Invitación Abierta	15/02/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Fecha para la recepción de ofertas y de muestras	18/02/2019	Desde las 02:00PM hasta las 04:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acto de Cierre	18/02/2019	Desde las 04:00PM hasta las 06:00PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Evaluación de las ofertas	19/02/2019	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador
Comunicación de la Evaluación	20/02/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	22/02/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	26/02/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Comunicación de adjudicación	27/02/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Suscripción del Contrato	Desde el 28/02/2019 hasta el 05/03/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web www.aguardientecaucano.com

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes y la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2019

“SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incursos en estas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019, podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas nacionales, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse y presentarse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada y presentada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:
OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.
- ✓ La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.
- ✓ El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente invitación **NO** se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca **NO** adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **NO** aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a las Oficinas de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección y oficina antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización) y autorizada por la ILC, antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. Si la División Jurídica encuentra en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento sobre si el requisito se encuentra o no subsanado.

Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica para subsanar, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.

2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato para el efecto, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar con la ILC.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información sobre los documentos previos a la iniciación del proceso de selección mediante correspondencia no oficial, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica y de experiencia, técnica, económica o financiera.

2.12 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

2.13 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.14 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

2.15 ADENDAS. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al presente Pliegos documento se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo y se publicarán en la página Web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com

2.16 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los documentos y datos suministrados en las propuestas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Departamento del Cauca, que tiene como misión la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

Para cumplir con su objeto social la ILC debe adquirir materia prima para la producción de sus licores, tales como las etiquetas y que dicho producto cumpla con los estándares de calidad requeridos por la empresa, al tiempo que aseguren altos niveles de recordación en el consumidor y que cuenten con una cadena de custodia rigurosa con el fin de que ello permita dar mayor seguridad a la ILC contra la adulteración.

3.2 OBJETO: “SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”.

3.3 DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Etiqueta 375 cc Tradicional	2.039.000
2	Etiqueta 750 cc Tradicional	412.000
3	Etiqueta 1.750 cc Tradicional	47.000



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4	Etiqueta 375 cc Aguardiente Sin Azúcar	491.000
5	Etiqueta 750 cc Aguardiente Sin Azúcar	55.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ETIQUETAS: Las etiquetas a suministrar por EL CONTRATISTA, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En papel metalizado, de 76g, con las siguientes dimensiones: 8.9X7.2CM para presentación de 375cc, 11.0x8.7CM para presentación de 750cc y 9.4x9.4CM para presentación de 1750cc, troqueladas, repujadas y numeradas.

1.- ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO TRADICIONAL X 375 C.C.

PAPEL: Metalizado Importado de 76 grs.

IMPRESIÓN: A 6 + Bz / 1 tintas.

FIBRA: Horizontal Paralela a los textos

COLORES: Negro, dorado, magenta, cyan, amarillo, blanco

DIMENSIONES: Largo 89 mm, Altura 72 mm

TERMINADO: Troquelado, BZ litográfico, numeración reverso

NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

EMPAQUE: Fajados de 500 unidades

2.-ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO SIN AZUCAR X 375 C.C.

PAPEL: Metalizado Importado de 76 grs.

IMPRESIÓN: A 6 + Bz / 1 tintas.

FIBRA: Horizontal Paralela a los textos

COLORES: Azul especial, Negro, magenta, cyan, amarillo, blanco

DIMENSIONES: Largo 89 mm, Altura 72 mm

TERMINADO: Troquelado, BZ litográfico, numeración reverso, repuje “sin azúcar”

NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

EMPAQUE: Fajados de 500 unidades

3.- ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO TRADICIONAL X 750 C.C.

PAPEL: Metalizado Importado de 76 grs.

IMPRESIÓN: A 6 + Bz / 1 tintas.

FIBRA: Horizontal Paralela a los textos

COLORES: Negro, dorado, magenta, cyan, amarillo, blanco

DIMENSIONES: Largo 110 mm, Altura 87 mm

TERMINADO: Troquelado, BZ litográfico, numeración reverso

NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

EMPAQUE: Fajados de 500 unidades



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.- ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO SIN AZUCAR X 750 C.C.

PAPEL: Metalizado Importado de 76 grs.

IMPRESIÓN: A 6 + Bz / 1 tintas.

FIBRA: Horizontal Paralela a los textos

COLORES: Azul especial, Negro, magenta, cyan, amarillo, blanco

DIMENSIONES: Largo 110 mm, Altura 87 mm

TERMINADO: Troquelado, BZ litográfico, numeración reverso, repuje en “sin azúcar”

NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

EMPAQUE: Fajados de 500 unidades

5- ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO TRADICIONAL X 1750 C.C.

PAPEL: Metalizado Importado de 76 grs.

IMPRESIÓN: A 6 + Bz / 1 tintas.

FIBRA: Horizontal Paralela a los textos

COLORES: Negro, dorado, magenta, cyan, amarillo, blanco

DIMENSIONES: Largo 120 mm, Altura 105 mm

TERMINADO: Troquelado, BZ litográfico, numeración reverso

NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

EMPAQUE: Fajados de 1000 unidades

TIPO DE PAPEL:

Papel metalizado liso de 76 grs., papel importado con buena apariencia y brillo, se deberá anexar a la oferta la ficha técnica del papel.

ROTULADO:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
IMPRESIÓN AGUARDIENTE CAUCANO SIN AZÚCAR	Clase de producto: AGUARDIENTE CAUCANO SIN AZUCAR Marca Comercial: AGUARDIENTE CAUCANO Nombre del fabricante: Industria Licorera del Cauca Dirección ILC: Calle 4 N° 1E – 40 Popayán Cauca Teléfono: +57 2 8244534 www.aguardientecaucano.com Registro INVIMA: Sin Azúcar RS No. INVIMA 2013L-0003168 Concentración alcohólica: 29 % Vol. 20°C Contenido neto: 375 cm3, 750cm3, 1750cm3. Las leyendas: “Industria Colombiana”. “El exceso de alcohol es perjudicial para la salud”. “Prohibido el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”. Códigos de barra: Sin Azúcar 1750cc: 7707107800474



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Sin Azúcar 750cc: 7707107800290 Sin Azúcar 375cc: 7707107800214
IMPRESIÓN AGUARDIENTE CAUCANO TRADICIONAL	Clase de producto: AGUARDIENTE CAUCANO TRADICIONAL Marca Comercial: AGUARDIENTE CAUCANO Nombre del fabricante: Industria Licorera del Cauca Dirección ILC: Calle 4 N° 1E – 40 Popayán Cauca Teléfono: +57 2 8244534 www.aguardientecaucano.com Registro INVIMA: Tradicional RS No. INVIMA 2013L-0005574 Concentración alcohólica: 29 % Vol. 20°C Contenido neto: 375 cm3, 750cm3, 1750cm3. Las leyendas: “Industria Colombiana”. “El exceso de alcohol es perjudicial para la salud”. “Prohibido el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”. Códigos de barra: Tradicional 1750cc: 7707107800191 Tradicional 750cc: 7707107800023 Tradicional 375cc: 7707107800030

Dirección de la fibra:

La Dirección de la fibra correspondiente al papel metalizado importado de 76 grs liso de la etiqueta deberá ser horizontal y paralela a los textos, considerando el funcionamiento de los equipos de etiquetado de la Industria Licorera del Cauca, para etiquetas autoadhesivas de seguridad 80/80 y adhesivo foli metalizado no es necesario la dirección de la fibra.

Planitud:

Se deberá garantizar la estabilidad en planitud de la etiqueta, para las condiciones de ubicación de la industria licorera del cauca, debiendo garantizar que estos paquetes una vez se suelten conserven la condición de planidad, con el fin de garantizar un buen desempeño de los equipos de etiquetado de la ILC.

Código de Barras:

El sistema de identificación de código de barras impreso en la etiqueta deberá tener el contraste, definición y tamaño necesario para una buena lectura.

3.4 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, cuya actividad u objeto social les permita cumplir con el objeto de la presente invitación abierta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.5 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$192.674.090), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro B 401 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2019, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0160 del 25 de Enero de 2019.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos para la presentación de su oferta y los del perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

NOTA: Las OFERTAS que excedan el valor estimado para el presente proceso de contratación, serán rechazadas.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera.

3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

Certificado del Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.

Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

3.6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente deberá anexar DOS (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos para el suministro de material de empaque similar a los que se requieren en el objeto de la presente invitación.

Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos y órdenes ejecutados, en los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente invitación, y cada una de ellas deberá tener un valor igual o superior al valor total del presupuesto oficial en la presente Invitación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación
- ✓ Firma de quien expide la certificación.
- ✓ Cumplimiento del contrato, en términos de la calidad del suministro, malo, regular, bueno o excelente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.6.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, los oferentes en sus propuestas deben adjuntar las muestras de las etiquetas objeto de la presente invitación, en diez ejemplares por cada referencia.

El oferente deberá acreditar con los documentos respectivos la propiedad o tenencia de como mínimo de dos plantas de producción dentro del país, para que en caso de cualquier contingencia en una de ellas, la producción de etiquetas con destino a la Industria Licorera del Cauca no se vea afectada.

Es importante resaltar que los requerimientos técnicos son habilitantes, por lo tanto, las muestras que no cumplan con las especificaciones, con los requerimientos de calidad de la Empresa y las ofertas que no cumplan estas condiciones no serán tenidas en cuenta en la oferta económica y por lo tanto serán rechazadas.

3.6.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estados de Cambio Situación Financiera, Estados de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017, debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte Diciembre 31 de 2017.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.4
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	Igual o menor a 60 %
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Igual o mayor al 100% del valor de la convocatoria.

3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los elementos requeridos en el presente documento y cubre todos los



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera, y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno de la ILC o su delegado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE LA PRESENTE INVITACIÓN ABIERTA

4.1 VALOR: El valor del contrato que se deriva del presente proceso de selección de contratistas será de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$192.674.090), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro B 401 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2019, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0160 del 25 de Enero de 2019.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos para el perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.2 FORMA DE PAGO: Los precios corresponden a precios de mercado y en todo caso incluyen el valor del transporte hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca. Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato, serán canceladas acorde con las entregas que realice EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura respectiva, acompañada de la totalidad de los documentos requeridos como soporte para el pago y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1). Estar bajo la supervisión de los funcionarios designados para ello por la INDUSTRIA.
- 2). Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través del supervisor.
- 4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6). EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 7). Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
- 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 9). Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

4.3.2 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4.4 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.5 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.6 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

4.7 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

4.8 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.10 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

4.11 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos y la presente Invitación Abierta.

4.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte del CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.13 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al diez por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que éstas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

4.15 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.16 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Calidad del suministro	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
------------------------	-------------	---------------------------------

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

4.17 GARANTÍAS: El proponente a quien se adjudique el contrato deberá constituir:

A favor de la ILC, una **GARANTÍA ÚNICA**, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- 1. El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad del Suministro**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

4.18 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División de Producción de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

4.19 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la ILC, ubicadas en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.20 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN.

4.21 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”, modificada por la Resolución 0075 de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FELIPE REBOLLEDO MANZANO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica
Revisó: Jessica Medina Beltrán – Asesora de Gerencia